



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-148/2024.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE, CUCHILLAS, GAVILANES, TORNILLERÍA, TUERCAS Y PUNTAS PARA MAQUINARIA PESADA

Contrato de compra venta MCU-CAACS-148/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, Lic. Joel Alejandro Granados Ortega, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Doctora María Teresa Aguirre Villegas, L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe y el C. José Alfredo Reyes Rodríguez, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Suplente de la Comisión de Hacienda, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Jefe de Mantenimiento Vehicular, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Johan Banman Klassen en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de mayo de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la adquisición de equipo de corte, cuchillas, gavilanes, tornillería, tuercas y puntas para la maquinaria pesada de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 32 fracción II de su Reglamento, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) Municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-148/2024.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE, CUCHILLAS, GAVILANES, TORNILLERIA, TUERCAS Y PUNTAS PARA MAQUINARIA PESADA

3. El C. Lic. **Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el Lic. **Joel Alejandro Granados Ortega** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 25 de abril de 2024 por el C. Ignacio Malaxechevarría González Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la L.C M.I. **Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la Doctora **María Teresa Aguirre Villegas**, acredita su personalidad como Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral, tomando protesta como suplente en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento el día 25 de abril del año 2024.
7. Que la L.C. **Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
8. Que el C. **José Alfredo Reyes Rodríguez** acredita su personalidad como Jefe Mantenimiento Vehicular, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de enero de 2022 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
9. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-451/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
10. Así mismo declara "EL MUNICIPIO" que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
11. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir el bien usado de "EL PROVEEDOR" y que se describe en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-148/2024.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE, CUCHILLAS, GAVILANES, TORNILLERIA, TUERCAS Y PUNTAS PARA MAQUINARIA PESADA

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Refacciones Agroindustriales Banman S.A de C.V. Es una Empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública número 11,344 fechada a los 19 días del mes de marzo del año 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, del Estado de Chihuahua, con sede en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, e inscrita bajo el folio mercantil electrónico 7624 * 2, el día 31 del mes de marzo del año 2009.
2. En Escritura Publica número 17,068 fechada a los 26 días del mes de abril del año 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suárez Estrada, Notario Público número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, del Estado de Chihuahua, con sede en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, entre otros asuntos se aprobó la separación voluntaria de uno de los miembros de la sociedad y la transmisión de sus acciones. Escritura inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 7624 * 2, de fecha 26 de mayo de 2016.
3. El C. Johan Banman Klassen, en su carácter de Administrador Único de la Empresa Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V., cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y además, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según consta en Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor mediante Escritura Pública número 11,344 fechada a los 19 días del mes de marzo del año 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suarez Estrada Notario Público Número Dos, en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, del Estado de Chihuahua, con sede en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, e inscrita bajo el folio mercantil electrónico 7624 * 2, de fecha 31 de marzo de 2009.
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **RAB060630C80**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL MUNICIPIO" para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en KM. 28 + 300, Carretera Cuauhtemoc a Álvaro Obregón, C.P. 31608 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en KM. 28 + 300, Carretera Cuauhtemoc a Álvaro Obregón, C.P. 31608 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-148/2024.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE, CUCHILLAS, GAVILANES, TORNILLERIA, TUERCAS Y PUNTAS PARA MAQUINARIA PESADA

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CUCHILLA 3/4 No. PARTE 7D-1158	PIEZA	ESCO	30	\$3,280.14	\$98,404.20
TORNILLO ARADO G8 3/4 X 3	PIEZA	CTP	150	\$24.41	\$3,661.50
TORNILLO ARADO G8 3/4 X 2-1/2	PIEZA	CTP	596	\$33.93	\$20,222.28
TUERCA G8 3/4	PIEZA	CTP	718	\$9.36	\$6,720.48
PUNTAS PARA RIPER No. PARTE 9J8910	PIEZA	ITR	6	\$600.21	\$3,601.26
PUNTAS ESCARIFICADOR No. PARTE 6Y5230	PIEZA	ITR	6	\$200.07	\$1,200.42
CUCHILLA 5/8 No. PARTE 5D-9559	PIEZA	ESCO	36	\$3,176.31	\$114,347.16
GAVILAN 6D1948	PIEZA	CTP	2	\$1,240.43	\$2,480.86
TORNILLO ARADO G8 5/8 X 3	PIEZA	CTP	260	\$21.01	\$5,462.60
TORNILLO ARADO G8 5/8 X 2-1/2	PIEZA	CTP	646	\$16.00	\$10,336.00
CUCHILLA 1 X 8 X 72 No. PARTE 4T2244	PIEZA	ESCO	8	\$3,613.06	\$28,904.48
TORNILLO ARADO G-12 5/8 X 2 1/2	PIEZA	CTP	208	\$16.00	\$3,328.00
CUCHILLA 1 X 11 X 43 NUM. PARTE 8E4567	PIEZA	CTP	4	\$6,001.49	\$24,005.96
CUCHILLA 1 X 11 X 6-1/4 NUM. PARTE 4T8091	PIEZA	CTP	4	\$940.33	\$3,761.32
TORNILLO ARADO G8 1 X 3	PIEZA	ITR	86	\$88.92	\$7,647.12
TUERCA DE GRADO G8 1"	PIEZA	CTP	86	\$26.00	\$2,236.00
CUCHILLA No. PARTE 8E4569	PIEZA	CTP	14	\$1,000.35	\$14,004.90
PUNTAS DE CUCHARON 1U-3252	PIEZA	ITR	24	\$420.14	\$10,083.36
PASADOR DE PUNTA PIN GET 132-4763	PIEZA	CTP	24	\$17.01	\$408.24
RETENEDOR DE PUNTA RETAINER AS 149-5733	PIEZA	ITR	24	\$45.01	\$1,080.24
CUCHILLA 3G4282 CTP	PIEZA	CTP	4	\$2,134.75	\$8,539.00
GAVILAN LH 8E9378 CTP	PIEZA	CTP	6	\$1,500.53	\$9,003.18
CUCHILLA DERECHA 7J9478	PIEZA	CTP	2	\$1,520.53	\$3,041.06
CUCHILLA IZQUIERDA 7J9478	PIEZA	CTP	2	\$1,520.53	\$3,041.06
CUCHILLA CENTRAL 7J9477	PIEZA	CTP	2	\$2,800.98	\$5,601.96
GAVILAN DERECHO 6J0275	PIEZA	CTP	2	\$1,260.43	\$2,520.86
GAVILAN IZQUIERDO 6J0276	PIEZA	CTP	2	\$2,040.71	\$4,081.42
TORNILLERIA 3/4 X 2.75 No. PARTE 5J4771	PIEZA	CTP	54	\$14.00	\$756.00
PUNTAS RIPPER 6Y0359	PIEZA	ITR	6	\$820.28	\$4,921.68
PERNO 8E6358-1140358CTP	PIEZA	ITR	6	\$40.01	\$240.06
CANDADO 8E6359	PIEZA	ITR	6	\$28.40	\$170.40
CUCHILLA DE DOBLE FILO 3/4 X 6	PIEZA	ARIENS	1	\$2,811.49	\$2,811.49
CUCHILLA DE DOBLE FILO 5/8 X 6	PIEZA	ARIENS	1	\$2,424.20	\$2,424.20

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-148/2024.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE, CUCHILLAS, GAVILANES, TORNILLERIA, TUERCAS Y PUNTAS PARA MAQUINARIA PESADA

DESCRIPCIÓN	PIEZA	CTP	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CUCHILLA DE DOBLE BICEL DE 44 1/2" DE LARGO, 8" DE ANCHO Y 3/4" DE ESPESOR (NOTA: MEDIDA EN PULGADAS) No. PARTE 9W8215	PIEZA	CTP	4	\$2,004.69	\$8,018.76
PUNTA PLANA FH230L	PIEZA	FUTURA	25	\$170.05	\$4,251.25
CANDADO PLEX PIN 23-PN	PIEZA	ITR	25	\$43.02	\$1,075.50
TUERCA 3/4 No. PARTE 2J3506	PIEZA	CTP	118	\$21.01	\$2,479.18
TORNILLO ARADO G8 5/8 X 2-1/4	PIEZA	CTP	14	\$16.01	\$224.14
ARANDELAS DE PRESION 5/8	PIEZA	CTP	130	\$3.39	\$440.70
TUERCA G8 5/8	PIEZA	CTP	1128	\$7.02	\$7,918.56
CUCHILLA T157306	PIEZA	ITR	7	\$2,197.70	\$15,383.90
ADAPTADOR 1U 1U0257	PIEZA	ITR	6	\$1,040.36	\$6,242.16
ADAPTADOR RH 619250	PIEZA	ITR	1	\$1,560.34	\$1,560.34
ADAPTADOR LH 619251	PIEZA	ITR	1	\$1,620.56	\$1,620.56
PERNO PARA PUNTA 6Y3394	PIEZA	ITR	8	\$42.41	\$339.28
CUCHILLA P/NIVELADORA 3/4 X 8 X 84 5D9559	PIEZA	ESCO	8	\$3,176.31	\$25,410.48
PASADOR DE PUNTA 23PN	PIEZA	ITR	18	\$43.02	\$774.36
CUCHILLA 4T6515	PIEZA	ITR	4	\$7,737.85	\$30,951.40
TORNILLO 6F0196	PIEZA	CTP	76	\$19.01	\$1,444.76
GAVILAN 4T6505	PIEZA	CTP	3	\$2,200.77	\$6,602.31
GAVILAN LH 8E4194	PIEZA	CTP	2	\$4,061.41	\$8,122.82
CUCHILLA 6Y 6Y5540	PIEZA	CTP	4	\$4,801.68	\$19,206.72
GAVILAN RH 8E4193	PIEZA	CTP	2	\$4,061.41	\$8,122.82
CUCHILLA 4T 4T6381	PIEZA	CTP	2	\$7,902.77	\$15,805.54
PUNTA PARA RIPER 9W2452	PIEZA	ITR	5	\$2,280.79	\$11,403.95
PIN GET 6Y3394	PIEZA	ITR	3	\$42.41	\$127.23
CANDADO 8E5559	PIEZA	ITR	2	\$56.02	\$112.04
GAVILAN 4T6506	PIEZA	CTP	1	\$2,200.77	\$2,200.77
TUERCA DE GRADO 8 2J3505	PIEZA	CTP	76	\$14.00	\$1,064.00
PUNTA PLANA 23SP	PIEZA	CTP	29	\$180.06	\$5,221.74
CUCHILLA DOBLE BISEL 112946A1	PIEZA	ITR	3	\$5,681.98	\$17,045.94
CUCHILLA 22 7/7 CON 5 ESTR	PIEZA	ARIENS	6	\$191.84	\$1,151.06
CUCHILLA 30 3/4 C11 1/2 CON 5 ESTR PAR	PIEZA	ARIENS	4	\$1,140.99	\$4,563.96
CUCHILLA 21 X 2 1/2 CENTRO ESTRADO	PIEZA	ARIENS	6	\$196.42	\$1,178.52
CUCHILLA 21 X 2 1/4 CENTRO REDONDO	PIEZA	ARIENS	8	\$202.00	\$1,616.00
TORNILLO ARADO P/CUCHILLA 5/8 X 2 1/4 3F5108V	PIEZA	CTP	30	\$16.00	\$480.00
TUERCA 5/8 4K0367	PIEZA	CTP	40	\$22.01	\$880.40
TORNILLO ARADO G-12 5/8X34F3658	PIEZA	CTP	10	\$21.01	\$210.10
CUCHILLA 4T2315CTP 61 1/4 BH3/4	PIEZA	ESCO	2	\$4,043.41	\$8,086.82
ARANDELA PRESION 3/4	PIEZA	CTP	64	\$5.90	\$377.60
GAVILAN 8E5529CTP	PIEZA	CTP	2	\$720.25	\$1,440.50
CUCHILLA P/NIVELADORA 1 X 8 X 84 34BH BG 1X8X84 BH34	PIEZA	ESCO	2	\$4,120.03	\$8,240.06
GAVILAN RH 8E9379 CTP	PIEZA	CTP	5	\$1,500.53	\$7,502.65
TORNILLO 5J4773	PIEZA	CTP	36	\$33.93	\$1,221.48
				SUB-TOTAL	\$649,169.11
				I.V.A. 16%	\$103,867.06
				TOTAL	\$753,036.17

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-148/2024.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE, CUCHILLAS, GAVILANES, TORNILLERIA, TUERCAS Y PUNTAS PARA MAQUINARIA PESADA

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$649,169.11 (seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 11/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$103,867.06 (ciento tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 06/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$753,036.17 (setecientos cincuenta y tres mil treinta y seis pesos 17/100 Moneda Nacional).

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y de la factura correspondiente, mediante transferencia electrónica que realice tesorería Municipal.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES dentro de los 30 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, es decir, el día 23 de junio de 2024, en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y Calle 10ª, Número 785, C.P. 31500, de la Zona Centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato el Departamento de Recursos Materiales designa al C. José Alfredo Reyes Rodríguez en su carácter de Jefe de Mantenimiento Vehicular, quien deberá revisar que los bienes sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los bienes, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 23 de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-148/2024.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE, CUCHILLAS, GAVILANES, TORNILLERIA, TUERCAS Y PUNTAS PARA MAQUINARIA PESADA pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" deberá otorgar la siguiente garantía:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$64,916.91 (sesenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 91/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 23 de septiembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre LAS PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que LAS PARTES hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de LAS PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" Lic. Joel Alejandro Granados Ortega. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-148/2024.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE, CUCHILLAS, GAVILANES, TORNILLERIA, TUERCAS Y PUNTAS PARA MAQUINARIA PESADA

POR "EL PROVEEDOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de LAS PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, LAS PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, LAS PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, LAS PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, LAS PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-148/2024.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE, CUCHILLAS, GAVILANES, TORNILLERIA, TUERCAS Y PUNTAS PARA MAQUINARIA PESADA

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. “LAS PARTES” aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación, así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre “Las Partes” posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, “LAS PARTES” pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por “Las Partes” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de mayo del año 2024.

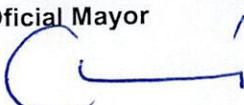
“El Municipio”



Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal



Lic. Joel Alejandro Granados Ortega
Oficial Mayor

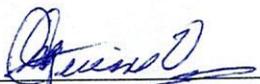


L.C. M.I. Patricia Ramirez Ceballos
Tesorera Municipal



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-148/2024.**

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CORTE, CUCHILLAS, GAVILANES, TORNILLERÍA, TUERCAS Y PUNTAS PARA MAQUINARIA PESADA



Doctora María Teresa Aguirre Villegas
Regidora Suplente de
La Comisión de Hacienda



L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales



C. José Alfredo Reyes Rodríguez
Jefe de Mantenimiento Vehicular

“El Proveedor”
Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V.



C. Johan Banman Klassen
Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-148/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de equipo de corte, cuchillas, gavilanes, tornillería, tuercas y puntas para maquinaria pesada, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

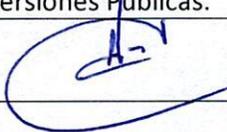
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	31/03/2024 CT ACI-006/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuahtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR